

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el **Proyecto de Ley 11480/2024-CR**, Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la unidad ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Guido Bellido Ugarte.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Duodécima Sesión Ordinaria llevada a cabo el 1 de abril de 2026, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley **11480/2024-CR**, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Arriola Tueros, José Alberto; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Monteza Facho, Silvia María; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; y Zegarra Saboya, Ana Zadith.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Ítem	Proyecto de Ley	Presentación	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	11480/2024-CR	05/06/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Mujer y Familia

Fuente: Elaboración Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

1.2. Antecedentes parlamentarios

El proyecto de ley tiene como antecedentes parlamentarios para el Periodo Parlamentario 2021-2026, el Proyecto de Ley 11749/2024-CR, que aprueba la nueva escala remunerativa para los trabajadores del DL 728 de SUNAFIL, el Proyecto de Ley 11263/2024-PJ, que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal del Poder Judicial sujetos al régimen laboral del DL 728, el Proyecto de Ley 11884/2024-CR, que autoriza nueva escala remunerativa para los trabajadores de la SUNARP del régimen laboral del DL 728, el Proyecto de Ley 11266/2024-CR, que autoriza la actualización de la escala remunerativa para funcionarios y servidores públicos del COFOPRI sujetos al DL 728 y el Proyecto de Ley 12481/2025-CR, que regula la actualización progresiva de la escala remunerativa de los servidores del IMA y del Plan COPESCO del Gobierno Regional del Cusco sujetos al régimen del DL 728.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley tiene la siguiente estructura:

"LEY QUE DISPONE LA IGUALDAD REMUNERATIVA PARA LOS SERVIDORES CIVILES DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728 EN LA UNIDAD EJECUTORA 001 DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES"

Artículo 1.- Del objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto disponer la igualdad remunerativa para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 que prestan servicios en la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Administración Nivel Central, mediante la aprobación de una nueva escala remunerativa equiparable a la vigente para los servidores civiles de la Unidad Ejecutora 006 – Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, perteneciente al mismo pliego presupuestal.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente Ley es garantizar el derecho a una remuneración equitativa, suficiente y sin discriminación, reconociendo la igualdad de condiciones laborales entre servidores civiles que realizan funciones equivalentes dentro de un mismo sector del Estado, y contribuyendo a la mejora de la calidad de vida, motivación y eficiencia institucional del personal.

Artículo 3.- Alcance

La presente Ley es de aplicación a los servidores civiles que laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728 en la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Administración Nivel Central, y se encuentren registrados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de dicha entidad.

Artículo 4.- Autorización al Ministerio de Economía y Finanzas

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias y conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a aprobar mediante Decreto Supremo, y a propuesta del Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la nueva escala remunerativa para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del referido ministerio, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5.- Excepción presupuestaria

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Se dispone, excepcionalmente, la inaplicación de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N°32165 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto de la implementación de la nueva escala remunerativa autorizada por la presente Ley.

Artículo 6.- Fuente de financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre disciplina fiscal y sostenibilidad presupuestaria."

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo 1098. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
- Decreto Supremo 266-2010-EF Aprueban Política Remunerativa de las Unidades Ejecutoras 001, 004, 005 y 006 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social según lo dispuesto por el Numeral 6.1, Artículo 6° de la Ley N° 29465.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis Técnico

El proyecto de ley, en materia de análisis, tiene como objetivo la igualdad remunerativa para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Administración Nivel Central, que desde el año 2010 mediante el Decreto Supremo 266-2010-EF, que laboraban en diversas unidades ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Como se advierte en la exposición de motivos de la propuesta legislativa dentro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Administración Nivel Central existen cuatro (4) grandes grupos de trabajadores (Funcionarios y directivos, profesionales, técnicos y auxiliares); sin embargo, aún existe una brecha remunerativa significativa entre los trabajadores del mismo sector y del mismo régimen laboral, con funciones sustancialmente similares.

Es preciso señalar que, mediante el Decreto Supremo 266-2010-EF se estableció la escala remunerativa uniforme para los servidores civiles sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728, el cual fue interrumpido en el 2019 cuando se emitió un nuevo Decreto Supremo que aprobó una nueva y más alta escala remunerativa exclusivamente para el personal del INABIF, excluyendo al personal de la Unidad Ejecutora 01: Ministerio de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Mujer y Poblaciones Vulnerables – Administración Nivel Central, lo cual generó una brecha remunerativa significativa entre los trabajadores.

4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

De acuerdo con el fundamento de la propuesta legislativa, la igualdad de derechos laborales en el Perú ha tenido avances normativos y sociales que han tratado de superar la segmentación y discriminación de los trabajadores públicos. El artículo 23 de la Constitución Política del Perú, que consagra el derecho al trabajo digno y a la igualdad de trato, han sido continuamente vulnerados, así como también la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo objetivo es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas.

El Tribunal Constitucional ha sido contundente al declarar que un trabajador que realiza funciones equivalentes a otro tiene el mismo derecho a recibir las mismas prestaciones, por lo que corresponde al legislador solucionar la situación.

La implementación de una nueva escala remunerativa para los servidores del Decreto Legislativo 728 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Administración Nivel Central, es una medida necesaria y justa ya que no solo contribuirá a cerrar brechas de inequidad respecto a otras ejecutoras del Estado, pese a la similitud en los perfiles profesionales, responsabilidades, niveles de exigencia y carga laboral, sino que también fortalecerá el compromiso, la motivación y la estabilidad del personal al servicio, puesto que una remuneración equiparada a la nueva escala vigente, responde a una necesidad de reivindicación de derechos laborales en el sector público peruano. En este caso, la propuesta legislativa beneficiaría directamente a 27¹ trabajadores del Decreto Legislativo 728.

Respecto a la oportunidad de la propuesta legislativa, esta radica en que se atienda una situación prolongada de desigualdad remunerativa dentro del propio Estado y que no ha podido ser corregida por la vía administrativa, así mismo, se considera urgente garantizar condiciones laborales justas y equitativas para todos los servidores dentro de la misma entidad.

Con relación al extremo de la propuesta legislativa, en cuanto dispone que la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal que presta servicios en la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Administración Nivel Central sea equiparable a la vigente para los servidores civiles del INABIF. Así mismo, el Ministerio de Economía y Finanzas señala, en el OFICIO N°0310-2026-EF/13.01 de fecha 28 de enero de 2026, que el personal beneficiado representa un total de 27 trabajadores del Decreto Legislativo 728 y el costo diferencial asciende a S/ 552 105.17.

Por tanto, la propuesta planteada en la presente iniciativa legislativa para la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Administración Nivel Central, se presenta en un escenario en el que existe disponibilidad presupuestal y

¹ OFICIO 0310-2025-EF/13.01 firmado digitalmente por la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

respaldo institucional sin afectar el equilibrio fiscal, por lo tanto, la convierte no solo en una medida necesaria y viable, sino que además constituye una buena oportunidad para optimizar un modelo de gestión pública, en el aspecto de los recursos humanos que sea más justo, más eficiente y sobre todo que se encuentre alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano.

4.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política establece lo siguiente:

Artículo 2, inciso 2: Reconoce el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, prohibiendo toda forma de discriminación por motivo de condición económica u otra índole.

Artículo 23: Establece que todos los trabajadores tienen derecho, sin discriminación, a una remuneración suficiente que les asegure una existencia digna.

Artículo 24: Garantiza el derecho a una remuneración equitativa y suficiente para el trabajador y su familia.

Artículo 26, inciso 1: Dispone que en la relación laboral se deben respetar los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación.

La propuesta legislativa bajo análisis encuentra coincidencia con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política 10: Reducción de la pobreza

Mejora ingresos de trabajadores en situación de rezago salarial.

Política 11: Igualdad de oportunidades sin discriminación

Corrige una desigualdad interna basada en adscripción administrativa.

Política 14: Empleo digno y productivo

Revaloriza la función pública y mejora el clima laboral.

Política 31 y 32: Contra la discriminación y la inequidad

Revaloriza la función pública y mejora el clima laboral.

Política 64: Empleo digno y productivo

Establece condiciones remunerativas justas y sostenibles.

Respecto al financiamiento.

Se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego de la entidad (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales necesarias.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Respecto a la aplicación y vigencia

Se efectuará durante el presente año (2026), entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Respecto al impacto generado

La propuesta legislativa generaría un impacto positivo al país por el fortalecimiento del marco normativo aplicable a la materia regulada, así mismo, contribuye a una mayor eficiencia en la gestión pública. Además, permitiría cerrar brechas existentes mediante la implementación de mecanismos mas efectivos y claros. Así como, el impulsar condiciones mas equitativas y favorables para la población, la medida coadyuvaría al fortalecimiento institucional del Estado y al desarrollo sostenible del país.

4.4. Análisis de las opiniones solicitadas

a) Opiniones solicitadas

- OFICIO-03918-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR enviado al presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 12 de junio de 2025.
- OFICIO-03916-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR enviado al ministro de Economía y Finanzas el 12 de junio de 2025.
- OFICIO-03917-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR enviado a la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el 12 de junio de 2025.

b) Opiniones recibidas

- **OFICIO N°000943-2025-SERVIR-PE enviado por el presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 19 de septiembre de 2025.**

Con respecto al Proyecto de Ley N°11480/2024-CR, Ley que dispone la igualdad remunerativa para los servidores civiles del régimen del Decreto Legislativo N°728, se concluye que **no se puede otorgar viabilidad**, en relación al Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos a la propuesta formulada, por otro lado, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión sobre la viabilidad de la presente propuesta.

- **OFICIO N°D002205-2025-MIMP-SG enviado por el secretario general del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el 03 de octubre de 2025.**

Con respecto al Proyecto de Ley N°11480/2024-CR, Ley que dispone la igualdad remunerativa para los servidores civiles del régimen del Decreto Legislativo N°728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables"; concluyéndose desde el ámbito de competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que la propuesta resulta **viable**.

- **OFICIO N°0310-2026-EF/13.01 enviado por la secretaria general del Ministerio de Economía y Finanzas el 28 de enero de 2026.**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Con respecto al Proyecto de Ley 11480/2024-CR, Ley que dispone la igualdad remunerativa para los servidores civiles del régimen del Decreto Legislativo 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables"; concluye que el Proyecto de Ley vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 32514, que establece que con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público.

4.5. Análisis costo-beneficio

Según se aprecia, la propuesta legislativa 11480/2024-CR; tiene por objeto disponer la igualdad remunerativa para los servidores civiles de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable - Administración Nivel Central, que laboran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en reconocimiento a la igualdad de condiciones laborales entre servidores civiles que realizan funciones equivalentes dentro del mismo sector.

Cabe señalar que, dicha iniciativa legislativa no representa un gasto adicional para el Estado, ya que la entidad dispone de recursos que le permiten gestionar de manera eficiente el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Así mismo, al efectuarse la igualdad remunerativa para los servidores civiles, mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable - Adm. Nivel Central, para continuar diseñando, estableciendo y promoviendo políticas públicas a favor de mujeres, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y migrantes internos, y así garantizar el ejercicio de sus derechos y una vida libre de violencia, desprotección y discriminación, en el marco de una cultura de paz.

a. Identificación de los actores

- 27 trabajadores de Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ministerio de Economía y Finanzas.

b. Costo

Con respecto al costo diferencial anual que implicaría la implementación de la medida, este ascendería a S/ 522,105.17; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Cuadro N°2
Cuadro PEA y costos 2025**

Grupo Ocupacional	Cargo Estructural	N° de Servidores 1/	Escala Actual Régimen D. Leg. 728 - MIMP 2/	Nueva Escala Propuesta (D.S. 226-2019-EF) (Escala INABIF) 3/	Costo estimado por la Implementación del PL 11480- 2024-CR 4/		
			Remuneración (S/)	Remuneración (S/)	Incremento (S/)	Costo Anual Diferencial (S/)	Costo Diferencial Ago - Dic (S/)
Funcionarios y Directivos	D-1	1	8 537,00	10 000,00	1 463,00	24 032,21	10 421,44
Profesionales	P-6	12	5 000,00	6 500,00	1 500,00	295 680,00	128 220,00
	P-5	5	4 100,00 - 6 000,00	6 000,00	1 900,00	124 842,67	54 137,33
	P-4*	1	5 500,00	5 500,00	0,00	0,00	0,00
Técnicos	T-6	3	3 000,00	3 704,00	704,00	34 693,12	15 044,48
	T-5	4	2 500,00	3 000,00	500,00	32 853,33	14 246,67
Auxiliares	A-6	1	2 000,00	2 609,00	609,00	10 003,84	4 338,11
Total		27				522 105,17	226 408,03

1/ Fuente: AIRHSP junio 2025

2/ Escala remunerativa Actual Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP - Administración Nivel Central

3/ Nueva Escala Remunerativa Propuesta: equiparable con la escala del INABIF aprobada mediante D.S. 226-2019-EF

4/ Escenario de costo propuesto calculado con la nueva escala remunerativa propuesta e incluye los beneficios de, Gratificaciones, Bonificación Extraordinario y depósitos de la CTS que corresponde al régimen del D. Leg. 728, que inciden en el incremento de la escala remunerativa

* La escala remunerativa del Cargo Estructural "P-4", no genera costo diferencial debido que mantiene el mismo monto de remuneración en ambas escalas

Fuente: MEF OFICIO-00310-2026-EF-13-01-13-01-28-01-2026

c. Financiamiento

A efectos de evaluar el financiamiento de la propuesta, es importante analizar el presupuesto histórico de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, se analizará los saldos presupuestales generados por la Unidad Ejecutora en los últimos 6 años.

c.1 Respecto al presupuesto histórico asignado

En lo que respecta al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asignado a la Unidad Ejecutora (Cuadro N°3), se puede visualizar un incremento extraordinario en el año 2024 para la genérica de gasto 5-21: Personal y obligaciones sociales, por lo que, esta información distorsiona fuertemente el promedio, así mismo, durante el año 2025 ésta ascendió aproximadamente a S/. 112 millones (55% del total) monto que incluye al personal.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Cuadro N°3:

Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Unidad Ejecutora 001-1087: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020-2025) (en millones de soles)								
AÑO	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	5-23: BIENES Y SERVICIOS	5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5-25: OTROS GASTOS	6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
2020	S/ 10,709,236.00	S/ 6,560,562.00	S/ 97,541,146.00	S/ 686,214.00	S/ 3,046,641.00	S/ -	S/ 6,774,248.00	S/ 125,318,047.00
2021	S/ 10,122,851.00	S/ 4,441,736.00	S/ 104,946,983.00	S/ 272,948.00	S/ 1,655,320.00	S/ -	S/ 791,736.00	S/ 122,231,574.00
2022	S/ 10,350,542.00	S/ 7,636,950.00	S/ 116,142,366.00	S/ 12,526.00	S/ 914,334.00	S/ 412,160.00	S/ 7,428,618.00	S/ 142,897,496.00
2023	S/ 9,992,949.00	S/ 7,286,617.00	S/ 129,152,972.00	S/ 751,939.00	S/ 1,275,679.00	S/ -	S/ 10,962,050.00	S/ 159,422,206.00
2024	S/ 98,666,325.00	S/ 7,759,779.00	S/ 56,385,618.00	S/ 169,366.00	S/ 1,128,268.00	S/ -	S/ 12,231,973.00	S/ 176,341,329.00
2025	S/ 112,341,493.00	S/ 9,097,762.00	S/ 74,575,107.00	S/ 634,368.00	S/ 1,376,397.00	S/ -	S/ 7,333,014.00	S/ 205,358,141.00

Fuente: Transparencia Económica - Ministerio de Economía y Finanzas

c.2 Respecto a los saldos presupuestales

Teniendo en cuenta la información histórica de la Unidad Ejecutora 001-1087: Administración Nivel Central, es preciso señalar que año a año existe presupuesto que no se ejecuta, es decir, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), menos el Devengado (D), que corresponde al presupuesto que no pudo gastar durante el año la entidad y que, por ende, tuvo que devolver al Tesoro Público, cuyo detalle con respecto a los últimos 6 años para la Unidad Ejecutora, solamente en el año 2020 devolvió más de S/. 7 millones, además hasta el año 2025 la entidad habría devuelto más de S/. 5 millones, que se detallan a continuación en el Cuadro N°4.

Cuadro N°4:

Presupuesto que no ejecutó la Unidad Ejecutora 001-1087: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020-2025) (en millones de soles)								
AÑO	5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	5-23: BIENES Y SERVICIOS	5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5-25: OTROS GASTOS	6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
2020	S/ 708,784.00	S/ 745,491.00	S/ 3,998,669.00	S/ 1.00	S/ 7,134.00	S/ -	S/ 1,784,211.00	S/ 7,244,290.00
2021	S/ 444,445.00	S/ 125,164.00	S/ 2,987,731.00	S/ -	S/ 1,243,490.00	S/ -	S/ 229,757.00	S/ 5,030,587.00
2022	S/ 795,693.00	S/ 168,503.00	S/ 4,100,762.00	S/ 1.00	S/ 52,703.00	S/ -	S/ 259,264.00	S/ 5,376,926.00
2023	S/ 243,575.00	S/ 140,152.00	S/ 3,690,193.00	S/ 1.00	S/ 42,388.00	S/ -	S/ 693,239.00	S/ 4,809,548.00
2024	S/ 558,975.00	S/ 20,916.00	S/ 2,016,433.00	S/ -	S/ 18,434.00	S/ -	S/ 518,719.00	S/ 3,133,477.00
2025	S/ 1,116,529.00	S/ 630,454.00	S/ 3,354,815.00	S/ -	S/ 12,175.00	S/ -	S/ 248,995.00	S/ 5,362,968.00
TOTAL								S/ 30,957,796.00

Fuente: Transparencia Económica - Ministerio de Economía y Finanzas

Por todo lo expuesto, se aprecia que, la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, cuenta con los recursos necesarios y suficientes para ejecutar su presupuesto y además autorizar la nivelación de la remuneración de sus trabajadores del Decreto Legislativo 728, durante el presente año 2026.

d. Beneficios:

El propósito de la normativa señalada es disponer la igualdad remunerativa de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, garantizando y reconociendo la igualdad de condiciones laborales entre servidores civiles que realizan funciones equivalentes dentro del mismo sector del Estado.

Los servidores civiles desempeñan funciones esenciales en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, como la rectoría en materia de personas adultas mayores, personas desplazadas internas, migrantes en situación de vulnerabilidad, entre otros.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Estas funciones han sido abordadas principalmente por el personal técnico de la Unidad Ejecutora 001, sin que se vea reflejado una mejora en sus condiciones laborales. Por ello, la igualdad remunerativa de los servidores civiles no solo favorece la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, sino que también sea coherente con las condiciones de trabajo con los trabajadores del mismo sector.

5. BALANCE GENERAL

Según se aprecia la propuesta legislativa 11480/2024-CR, tiene por objeto disponer la igualdad remunerativa de los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 que prestan servicios en la Unidad Ejecutora: 001, en reconocimiento al derecho de igualdad y no discriminación, a fin de garantizar los derechos laborales de dichos trabajadores.

Asimismo, al efectuarse la eliminación de la discriminación salarial, los servidores civiles del Decreto Legislativo 728, mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, asegurando un modelo de gestión pública, y en el aspecto de los recursos humanos que sea más justo, más eficiente y sobre todo que se encuentre alineado con los compromisos constitucionales e internacionales del Estado peruano, lo cual optimiza la misión y los objetivos que rigen la entidad.

También, y de manera indirecta, la norma al efectuar el cambio de la escala remunerativa equitativa, suficiente y sin discriminación de los servidores civiles del Decreto Legislativo 728, mejorará las condiciones laborales de los trabajadores y asegurar un mejor desempeño en sus funciones.

Finalmente, cabe señalar que los servidores civiles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, cuenta con los recursos necesarios y suficientes para la igualdad remunerativa de los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, durante el presente año (2026), con respecto al financiamiento el costo diferencial anual de la implementación ascendería a S/ 552,105.17.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone la igualdad remunerativa para los servidores civiles del régimen del Decreto Legislativo 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS SERVIDORES CIVILES DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 DE LA UNIDAD EJECUTORA 001: ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL DEL PLIEGO 039: MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar una nueva escala remunerativa para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, que prestan servicios en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, equiparable a la escala vigente de los servidores civiles de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, perteneciente al mismo pliego presupuestal.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es garantizar la igualdad remunerativa entre los servidores civiles que realizan funciones equivalentes dentro de un mismo sector del Estado, mediante el reconocimiento del derecho a una remuneración equitativa, suficiente y sin discriminación, y contribuir a la mejora de la calidad de vida, la motivación y la eficiencia institucional del personal.

Artículo 3. Alcances de la Ley

La presente ley se aplica a los servidores civiles que laboran bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y que se encuentren registrados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de dicha entidad.

Artículo 4. Autorización al Ministerio de Economía y Finanzas

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias y conforme a lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para aprobar mediante decreto supremo y a propuesta del titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la nueva escala remunerativa para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia de manera progresiva, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

PRIMERA. Normativa adicional

La Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, emite la normativa adicional y los lineamientos técnicos necesarios para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados desde su entrada en vigor.

SEGUNDA. Transparencia y rendición de cuentas

La Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables publica en su portal institucional, con periodicidad trimestral, la información actualizada sobre los siguientes aspectos:

- a) El número de servidores civiles que ya han sido equiparados en la nueva escala remunerativa.
- b) El cronograma correspondiente al año fiscal en curso.
- c) El presupuesto ejecutado para la implementación de la presente ley.
- d) Los informes de avance de la implementación de la presente ley.

TERCERA. Excepción presupuestal

La Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables queda exonerada de lo establecido en los artículos 6 y 8, y los párrafos 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como del numeral 3 del párrafo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 1 abril de 2026

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2026 15:26:17-0500

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2026 16:01:43-0500

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2026 12:27:06-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 13:41:34-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 10:45:52-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 11:21:25-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 12:08:04-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 13:22:34-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 16:38:53-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 09:31:34-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/04/2026 10:23:49-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 12:57:20-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 10:32:28-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 10:59:08-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 16:27:06-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 12:23:59-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 16:46:23-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 17:12:52-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11480/2024-CR, que propone la Ley que dispone igualdad remunerativa para los servidores civiles del DL 728 en la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2026 09:31:00-0500